

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 5 DE AGOSTO DE 1974

No. 17.651

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 5, 7, 12 y 15 de Marzo 20 Abril 5, Mayo 9 y 5 de Junio de 1974, por los cuales se confieren unas Personerías Jurídicas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos No. 845, 846, 849 y 850 de 24 de Julio de 1974, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra.

AVISO Y EDICTOS.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONFIERENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 5
PANAMA, 5 DE JUNIO DE 1974

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor CECILIO HILBERTO SHAW RUDDER, en su carácter de Presidente de la "ASOCIACION PANAMENA DE DESARROLLO" por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "ASOCIACION PANAMENA DE DESARROLLO" y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que

establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 7
PANAMA, 20 DE MARZO DE 1974

Mediante apoderado legal, el señor EDGARDO A. QUINTERO P. en su carácter de Presidente del COLEGIO NACIONAL DE ADMINISTRADORES PUBLICOS, por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia:

- a.- Poder y memorial petitorio.
- b.- Acta de Fundación del Colegio Nacional de Administradores Públicos.
- c.- Acta de aprobación de los Estatutos.
- d.- Estatutos aprobados.
- e.- Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del COLEGIO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

NACIONAL DE ADMINISTRADORES PUBLICOS y reconozca **PERSONERIA JURIDICA** con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 12
PANAMA, 5 DE ABRIL DE 1974

Mediante apoderado legal, la señora **JULIA E. LUNA B.** en su carácter de Presidente de la "CONFEDERACION DE SECRETARIAS DE PANAMA", por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma **PERSONERIA JURIDICA**.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.

- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "CONFEDERACION DE SECRETARIAS DE PANAMA", y reconocerle **PERSONERIA JURIDICA** con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION 15
PANAMA, 9 DE MAYO DE 1974

Mediante memorial con fecha 12 de julio de 1973, el Licenciado **JULIO E. LINARES**, en ejercicio de poder especial que le fue conferido por la señorita Carmen Linares, Presidente del "CLUB DE MUJERES DE NEGOCIOS Y PROFESIONALES DE PANAMA", solicita al Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la aprobación de las reformas efectuadas a los estatutos de la mencionada asociación.

Con la solicitud se acompañan los siguientes documentos.

- a) Copia certificada del Acta de la Reunión del CLUB DE MUJERES DE NEGOCIOS Y PROFESIONALES DE PANAMA, celebrada el 18

de julio de julio de 1971, por la cual se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos del CLUB DE MUJERES DE NEGOCIOS Y PROFESIONALES DE PANAMA.

b) Certificación expedida por el Subdirector Encargado del Registro Público, donde se hace constar que el "CLUB DE MUJERES DE NEGOCIOS Y PROFESIONALES DE PANAMA", está debidamente inscrita.

c) Copia de los estatutos, tal como han quedado luego de las reformas introducidas a los mismos.

Como las reformas introducidas a los estatutos originales no alteran las actividades básicas de la entidad, ni pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos del CLUB DE MUJERES DE NEGOCIOS Y PROFESIONALES DE PANAMA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Educación

**ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO
DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA.**

RESUELTO No. 845

Panamá, 24 de julio de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JOSE SALGUEIRO PEÑA, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número 8-AV-2-719,

abogado en ejercicio, con oficina en la Avenida San Juan Bautista La Salle número 11, donde recibe notificaciones, en su carácter de Representante Especial de Cloris Urriola Villarreal, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 7-9-950, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Artística y Literaria que se lleva en este Ministerio, de la obra musical, titulada "CARINITO NUEVO", de la cual es autora, letra y música la señora Cloris Urriola Villarreal.

Que la mencionada obra musical tiene ritmo de Tamborera, escrita en tono de Re menor y 43 compases.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del referido Código.

RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical titulada "CARINITO NUEVO", que ha sido solicitada por el Licenciado JOSE SALGUEIRO PEÑA, en representación de la señora CLORIS URRIOLA VILLARREAL.

Expídase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación

Hugo H. Guiraud G.

RESUELTO No. 846

Panamá, 24 de julio de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado CARLOS SUCRE hijo, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-101-163, en representación de la firma SUCRE Y SUCRE, abogados con oficinas en los bajos de la casa 2-220 de la Calle 44 de esta ciudad, donde reciben notificaciones, y en ejercicio del Poder que le otorga la señora AURORA ST. MALO DE VANDER DIJS, mujer, viuda, mayor de edad, de oficios

domésticos, ciudadana panameña, con residencia en Vía Argentina No. 68 y Cédula de Identidad Personal número 8-AV-6-249, documento que reposa en nuestros archivos, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical titulada "EL AMOR" de la cual es autora, letra y música, la señora AURORA ST. MALO DE VAN DER DIJS.

Que la mencionada obra tiene ritmo de canción, escrita en tono de Sol mayor y 35 compases, con los rasgos peculiares a voluntad o elección.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del lapso estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 1o. del Artículo 1914 del referido Código.

RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical titulada "EL AMOR", que ha sido solicitada por el Licenciado CARLOS SUCRE hijo, a nombre de la firma de abogados SUCRE Y SUCRE, en representación de la señora AURORA ST. MALO DE VAN DER DIJS.

Expídase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación

Hugo H. Guiraud G.

RESUELTO No. 849

Panamá, 24 de julio de 1974.

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra "ALGEBRA LINEAL", propiedad de

Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá.

Que el presente libro se destina a ser utilizado como texto en un curso de álgebra lineal a nivel de pregrado en escuelas de ciencias e ingeniería; que el mismo contiene material suficiente para un curso de un año, pero mediante adecuadas omisiones, puede ser adaptado a un curso de un semestre de duración.

Que la obra ALGEBRA LINEAL es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá. Editada por impresora Maple Press, York, Pennsylvania, U.S.A. Consta de un (1) tomo de 410 páginas y una primera impresión de 5,000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del lapso estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "ALGEBRA LINEAL", propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación

Hugo H. Guiraud G.

RESUELTO No. 850

Panamá, 24 de julio de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JOSE SALGUEIRO PEÑA, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número 8-AV-2-719, Abogado, con oficina en la Avenida San Bautista La Salle número 11, donde recibe notificaciones, en su carácter de Representante Especial de Cloris Urriola Villarreal, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 7-9-950, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a

Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical titulada "PASASTE POR MI VIDA", de la cual es autora, letra y música, la señora Cloris Urriola Villarreal.

Que la mencionada obra musical, tiene ritmo de Bolero, escrita en tono de Sol menor y 53 compases.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del lapso estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del referido Código.

RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical titulada "PASASTE POR MI VIDA", que ha sido solicitada por el Licenciado JOSE SALGUEIRO PEÑA, en representación de la señora CLORIS URRIOLA VILLARREAL.

Expidase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación

Hugo H. Guiraud G.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves veintinueve (29) de agosto del presente año, para que entre ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco de Bogotá S.A., contra Néstor Manuel Pittí Mora, y que se describe así:

"CAMION DE VOLQUETE, color rojo, con placa No. 4-A-1874 el cual se encuentra en las siguientes condiciones mecánicas; tiene 10 llantas en regulares condiciones no tiene llanta de repuesto; los vidrios en buen estado excepto de la ventanilla del lado izquierdo del conductor. Asiento en buen Estado, la cabina en buen estado. Lámara de este vehículo es WHITE FREIGHT LINER".

Servirá de base para el remate decretado la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS BALBOAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (B/39.700.39), siendo postura admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha suma, siendo indispensable, consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no

fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, el día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 11 de julio de 1974.

(fdo.) José de los Stos. Vega.
Secretario.-

L-657417

Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ALDEMAR OLIVEROS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora ODILIA GRACIELA VICTOR.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez;

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA.
Secretaria.

L756353

(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO NO. 203

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) NICANOR BUSTAMANTE RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, varón, casado, en 1962, contador público, portador de la cédula de identidad personal No. 4-63-129, en su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno, localizado en el lugar denominado CAYLE SAN ANTONIO del barrio COLON, Corregimiento de este Distrito, donde Hay una casa distinguida con el número 2913 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE ARISTIDES DE ICAZA CON. 14,21 Mts.2

SUR: CALLE SAN ANTONIO CON. 12,95 Mts.2

ESTE: PREDIO DE BENIGNA MONTERO, BERTA AGUILAR DE RIVERA CON 39,39 Mts.2

OESTE: PREDIO DE CARMEN LEE DE RIOS CON. 35,59 Mts. .

Area total del terreno CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (442,29 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente E-

dicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto, al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,
(Fdo.) Edith De La C. de Rodríguez,

L75033°

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente EDUARDO CALLES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa HERMINIA LLERENA DE CALLES, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis (26) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para publicación.

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.

Juez Segundo del Circuito,

(Fdo.) Jesús Palacios

Secretario,

L621022

(Única publicación).

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. DAT-006-P.-

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, Región No. 7, Al Público.

HACE SABER:

QUE los señores JOSE NAVARRO, varón, panameño, mayor de edad casado, vecino de Paraíso, Distrito de San Miguelito, con cédula de identidad personal No. 3-74-671 JOSE FELIPE NAVARRO, varón panameño, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal No. 8-220-61, vecino de San Miguelito; ISABEL MARIA NAVARRO DE CHIN mujer, panameña, casada, vecina de San Miguelito, con cédula de identidad personal No. 7-43-541; PEDRO JOSE NAVARRO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de San Miguelito, con cédula de identidad personal No. 7-43-542; y AMALIA SOLIS DE NAVARRO, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de San Miguelito, Casada con cédula de identidad No. 7-8-338, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No 8-0664, la adjudicación a título oneroso de CINCO (5) parcelas de terrenos que forman parte de la Finca No. 44156, Tomo 1040 Folio 314, denominada "UTIVE", y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá y se describen así:

PARA JOSE FELIPE NAVARRO, Parcela No. 1 Superficie 23 Has. 6665.25 M2. LINDEROS: NORTE: Terreno de José

Navarro, SUR: Quebrada Pitalosa y terreno de la Finca Malengue, ESTE: Servidumbre, OESTE: Quebrada Pitalosa.

PARA JOSE NAVARRO, Parcela No. 2 Superficie 24 Has 0357.33 M2. LINDEROS: NORTE: Terreno de Isabel María Navarro de Chin, SUR: Terreno de José Felipe Navarro, ESTE: Servidumbre OESTE: Con la Quebrada La Pitalosa.

PARA ISABEL NAVARRO DE CHIN, Parcela No. 3 Superficie 116 Has. 2570.5 M2. LINDEROS: NORTE Terrenos de Luis de Gracia, SUR: Terrenos de José Navarro, ESTE: Camino de Servidumbre, OESTE: Quebrada La Pitalosa.

PARA: AMALIA SOLIS DE NAVARRO, Parcela No. 4. Superficie 18 Has. #018773 mts2 LINDEROS: NORTE Resto de las Fincas 44.150 y Finca No. 42.015. SUR: Terreno de Pedro José Navarro, ESTE: Terreno de Juan Amaya, OESTE: Camino de Servidumbre.

PARA: PEDRO JOSE NAVARRO, Parcela No. 5, Superficie 23 Has. 8981.26 M2. LINDEROS: NORTE: Terreno de Amalia de Solís de Navarro, SUR, Resto libre de la Finca No 441.50 y Quebrada Mango, ESTE: Quebrada Mango.

OESTE: Servidumbre y Quebrada Mango.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA y copias del mismo se entregarán a los interesados para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de 1974.

SANTIAGO T. CAJAR.

Funcionario Sustanciador

Luz E. Cedeño

Secretaría Ad-Hoc.

L756370

(Única Publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 72-M.

Hasta el día 20 de AGOSTO de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de JERIN-GUILLAS DESECHABLES con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y un timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 17 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE

Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 1o. de Agosto de 1974.

(Primera Publicación)

EDICTO No. 1-22-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de BOCAS DEL TORO: al público,

HACE SABER:

Que el señor LINDA LOBINA MC. INTRE FLUMER, vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de BOCAS DEL TORO portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-8-698, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-237 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudica-

ble, de una superficie de 6044.93 mts. hectáreas, ubicada en FINCA SEIS Corregimiento de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: CHARLES THOMAS

SUR: LINEA FERROVIARIA

ESTE: TERRENOS DE LA COMPAÑIA

OESTE: CARLOS D. WILLIAMS Y CHARLES THOMAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de BOCAS DEL TORO y en el de la Corregiduría de CHAN-GUINOLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de QUINCE (15) días a partir de la última publicación.

Dado en BOCAS DEL ORO a los NUEVE días del mes de julio de 1969

Secretario Ad-Hoc

ESTHER MARIA MENA

Funcionario Sustanciador

HERNAN CAMPOS

L194289

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.92

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: MARGIA BASTIDA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este tribunal, FEDERICO KNIGHT.

Se le hace saber al emplazado, que sino compareciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de Junio de 1974.

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.---

(Fdo.) Guillermo Morán A.---El Secretario.

L756324

(Única publicación)

EDICTO No.162-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor ALBINO PITTI GUERRA vecino del Corregimiento de BUGABA Distrito de BUGABA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-74-1774, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-3902, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 ha, con 3929,92M2, hectáreas, ubicada en SAN VICENTE, corregimiento de LA CONCEPCION del Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino a Río Mula

Sur: Albino Pitti Guerra

Este: Camino a Río Mula

Oeste: Carretera de asfalto de Concepción a Cuesta de Piedra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de LA CONCEPCION y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código A-

grario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 7 días del mes de julio de 1969

Secretario Ad-Hoc

ESTHER Ma. RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador

Ing. ROBERTO CASTRELLON

L235224

(Única publicación).

EDICTO No.159-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público.

HACE SABER:

Que el señor ALBINO PITTI GUERRA, vecino del Corregimiento de BUGABA distrito de BUGABA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-74-174, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3902-A, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 has, con 0030,28M2 hectáreas, ubicada en SAN VICENTE, corregimiento de LA CONCEPCION del distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Albino Pitti Guerra

Sur: Astevia Pitti de Miranda, Olmedo Saldaña

Este: Río Mula, Camino a Interamericana

Oeste: Carretera de asfalto de Cuesta de Piedra a Concepción.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de LA CONCEPCION y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 7 días del mes de julio de 1969

Secretario Ad-hoc

ESTHER Ma. RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador

Ing. ROBERTO CASTRELLON

L-235224

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el martes tres (3) de septiembre próximo, la fecha en que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario contra Pablo Berard S.A., cuyo representante es la señora Teresa Bapat de Berard en su calidad de Vicepresidenta y Pablo Berard Cottet, los cuales se describen así:

"Finca 5025, tomo 466, folio 336, de la Sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, con los siguientes linderos: Norte, predio de Manuel Cedeño y Efraín García Correa; Sur: predio de Guerra Hermanos; Este: predio de Lirio García y Oeste, predio de Manuel Cedeño, superficie 54 hectáreas 4917 M2.

Finca 9335 inscrita al tomo 845, folio 336, Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en lote de terreno ubicado en Bambito-Volcán con los linderos: Norte:

terrenos nacionales, precipicios, Sur; terrenos nacionales, precipicios, Este; Eustacio Morales, Oeste; Josefa Vda. de Lombardi, superficie 51 hectáreas con 1,800 M2.

Foja 9337, inscrita al tomo 845, folio 340, sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, con los linderos, Norte: terrenos nacionales, precipicios, Sur; terrenos nacionales, precipicios, Este; Josefa Vda. de Lombardi; Oeste: Kurt Hennerlin. Superficie 50 hectáreas con 4750 metros cuadrados.

42 vacas y novillas raza cebú;

20 marranas;

2 sementales;

50 vientre, raza cebú; y

50 vientres Charolais.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de B/. 55,478.45, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 25 de julio de 1974

(fdo.) José S. Vega
Secretario

EDICTO No. 1-11-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro; al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE EUSEBIO GUERRA SAMUDIO, vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de Bocas del Toro, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-3-2777, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-115 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has. 3446.55 M2 hectáreas, ubicada en ISLA DE LA ESPERANZA Corregimiento CHANGUINOLA del Distrito de Bocas del Toro de esta provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Chiriquí Land Company

SUR: Chiriquí Land Company

ESTE: Chiriquí Land Company

OESTE: Chiriquí Land Company

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro y en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los 3 días del mes de junio de 1969.

Esther María Mena
Secretario Ad-Hoc

Hernán Campos
Funcionario Sustanciador

L-194205
(única publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.

EDICTO No. 163-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público

HACE SABER:

Que el señor ALBINO PITTI GUERRA, vecino del Corregimiento de BUGABA distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-74-174 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3903-A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 has con 7480.94 M2. hectáreas ubicada en San Vicente Corregimiento de la Concepción del Distrito de Bugaba de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Santos Morales

SUR: Camino del Río Guigala a interceptar carretera de Bongo Arriba a La Concepción.

ESTE: Albino Pitti Guerra, Escuela de San Vicente.

OESTE: Río Guigala.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de La Concepción y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de julio de 1969.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

L-- 235224
Única publicación

Ing. Roberto Castrellón
Funcionario Sustanciador

EDICTO No. 164-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor ALBINO PITTI GUERRA, vecino del Corregimiento de BUGABA distrito de BUGABA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-74-174 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3903 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 has con 5321.96 M2 hectáreas, ubicada en SAN VICENTE Corregimiento de LA CONCEPCION del distrito de BUGABA de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Santos Morales, terreno de la Iglesia Católica

SUR: Terreno de la Escuela de San Vicente, Plaza Pública Pueblo Nuevo

ESTE: Camino de La Concepción a Cuesta de Piedra

OESTE: Albino Pitti Guerra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de La Concepción y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de julio de 1969

Esther Ma. Rodríguez
Secretario Ad-Hoc

Ing. Roberto Castrellón
Funcionario Sustanciador
L- 235224
Única publicación